

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN, LIC. JOSE LUIS OCHOA GONZÁLEZ, Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y LA POR OTRA, COMPARECE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER ARROYO NAVARRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I. “EL MUNICIPIO”, por conducto de su representante legal declara:

I.1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 52 fracción II, 53, 61, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el punto de acuerdo número PA/535/2021-2024, aprobados por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero del año 2024,

sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente convenio.

I.3. Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Miguel Oscar Eduardo Zaragoza Cerón en su carácter de Síndico Municipal Interino, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 13 de junio del año 2021, así como con el punto de Acuerdo PA/487/2021-2024 tomado durante la celebración de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

I.4. Que el Lic. José Luis Ochoa González, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 30 de noviembre del año 2023 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo el punto de Acuerdo PA/523/2021-2024.

I.5. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 de octubre del año 2021 y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.6. Que de conformidad con el artículo 269 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece el Ing. Miguel Alberto Castañeda Aguero, Coordinador General de Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente convenio.

I.7. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio para todos los efectos legales el que se ubica en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, colonia Centro, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mientras no se señale otro distinto por escrito.

II. "LA CÁMARA", por conducto de su representante legal declara:

II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y distinta a la de cada uno de sus integrantes. Fundada el día 20 de junio del año 1988, bajo la denominación de “La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara”.

II.2. Posteriormente, se organizó de acuerdo a la Ley de las Cámaras de Comercio y de la Industria, expedida por el Gobierno Federal el 02 de mayo del año 1941 y cambió su denominación adoptando la de “Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara”.

II.3. Que tiene como objeto, entre otros, representar las actividades de comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacional o extranjera, en los que “**LA CÁMARA**” actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el: CNC5001016X5.

II.5. Que ha otorgado su representación al licenciado Javier Arroyo Navarro, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, el cual acredita con la escritura número 2,604 de fecha 03 de abril del año 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio Rodrigo Ruiz Uribe, Notario Público Titular número 17, del municipio de Guadalajara, Jalisco; cuyas facultades no le han sido revocadas de forma alguna, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta número 4095, Fraccionamiento Camino Real, Zapopan, Jalisco, México.

II.7. Que dentro de su estructura estatutaria se divide en sectores que cubren diferentes necesidades de la sociedad, destacando para efectos del presente Convenio, el sector papelero el cual aglutina a mayoristas de dicho ramo y que a su vez se encuentran avalados por la Asociación de Mayoristas Papeleros de Occidente.

II.8. Que es su derecho suscribir el presente instrumento con la finalidad de proveer de insumos papeleros a los planteles de educación preescolar que participen en el programa “Estudiante Aprueba 2024” también denominado “Tlajo tiene 10” mediante el canje de Certificados y/o vales de Apoyo en Artículos de Papelería a los Planteles Preescolares Oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga”.

**III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y comparecen y manifiestan tener capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos específicos por medio de los cuales se llevará a cabo la adquisición y pago en numerarios de los artículos de papelería adquiridos por los planteles educativos que participan en el Programa “Estudiante Aprueba 2024”, también denominado “Tlajo tiene 10”, para los estudiantes de educación preescolar, que pertenecen a los planteles educativos públicos y oficiales del Municipio; Apoyo que se otorgará conforme al calendario establecido por la Coordinación General de Construcción de Comunidad de “**EL MUNICIPIO**”, la cual se obliga a dar conocimiento a la “**LA CÁMARA**”.

**SEGUNDA.- COLABORACIÓN DE LAS PARTES.** Para efecto de lo acordado en la cláusula anterior, “**LA CÁMARA**” participará a través de sus agremiados, específicamente de los adheridos al sector papelerero, en la provisión de dichos insumos y materiales.

Para efectos de este Convenio los agremiados que podrán participar en el programa “Estudiante Aprueba 2024” también denominado “Tlajo tiene 10”, serán los siguientes:

1. – **PAPELERÍA CORNEJO**  
**Coriba y Cornejo S de RL de CV**  
\*Periférico sur #6002 Col. Miramar  
Entre Tutelar y Mariano Otero, Zapopan

\*Av. Hidalgo #729 Col. Centro  
Guadalajara

2. – **PAPELERÍA BETY**

**Corporativo Papelero Ance S de RL de CV**

\*Galileo Galilei #3574 Col. Arboledas  
Zapopan

\*Independencia #635 Col. Centro  
Guadalajara

3. – **PAPELERÍA TLAQUEPAQUE ESCOLAR**

**Tlaquepaque Escolar SA de CV**

\*Álvaro Obregón #130 Col. Centro  
Tlaquepaque

4. – **PAPELERÍA OMEGA**

**Organización Papelera Omega SA de CV**

\*Av. 8 de Julio #2577 Col. Zona Industrial  
Guadalajara

5. – **PAPELERÍAS AZPEITIA**

**Jorge Azpeitia de la Torre**

\*Santa Mónica #173 Col. Centro  
Guadalajara

**José Trinidad Azpeitia de la Torre**

\*Enrique González Martínez #10 Col. Centro  
Guadalajara

**TERCERA.- PROCEDIMIENTO. “LAS PARTES”** acuerdan que “**LA CÁMARA**” a través de sus agremiados al sector paplero, los cuales han quedado establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, participarán en el suministro y provisión de los artículos de papelería, con precios preferenciales que no podrán ser de ninguna forma superiores a los que establecen como aceptados en el mercado para mayoristas.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LOS INSUMOS.** Para efectos de ejecutar el “Programa “Estudiante Aprueba 2024” también denominado “Tlajo tiene 10”, “**EL MUNICIPIO**”, ha emitido y entregado a cada uno de dichos planteles un certificado y/o vale que ampara un valor económico cuantificable en dinero que refleja el número de alumnos inscritos en el plantel preescolar de referencia y que multiplicado por el apoyo individual por alumno resulta un gran total que ampara el total del certificado y/o vale.

A su vez, dicho certificado y/o vale, deberá ser canjeado en las instalaciones que ocupe cada uno de los agremiados señalados en la cláusula segunda del presente Convenio, lo cual, deberá ocurrir en el plazo que se establece en el mismo y de preferencia por el Director del Plantel Educativo o en su caso por la persona autorizada por la autoridad del plantel, acreditado con el debido oficio de comisión.

De forma posterior y sin que sea rebasado el presente ejercicio fiscal, el agremiado que posea el certificado y/o vale y que a su vez haya entregado como contraprestación de diversos artículos de papelería, deberá acudir a las instalaciones que ocupa la Coordinación General de Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO", para iniciar el proceso de intercambio del certificado y/o vale por su equivalente en dinero, para lo que presentará el certificado y/o vale en original acompañado de la factura que ampare dicho monto, recibiendo el documento correspondiente que ampare el pago.

**IMPORTANTE:** Las facturas deberán contener la siguiente información:

Método de pago: Parcialidades o diferidos.

Forma de pago: 099.

USO CFDI: Gastos en General.

**QUINTA.- REQUISITOS DEL CERTIFICADO.** "EL MUNICIPIO" ha establecido diversas medidas de seguridad, contenidas en cada uno de los certificados y/o vales, sin las que los mismos carecerán de validez alguno, por lo que el agremiado que intercambie su equivalente por artículos de papelería omitiendo verificar dichas medidas de seguridad lo hará bajo su cuenta y riesgo, renunciando a cualquier tipo de reclamación al respecto.

Las medidas de seguridad a que se hace referencia son las siguientes:

1. Un certificado original, una copia original y dos hojas de papel auto copiable, documentos que tendrán un holograma en original en cada una de las hojas.

2. Contendrán la firma autógrafa de la Tesorera Municipal, del titular del Órgano Interno de Control Municipal y del Jefe de la Sección de la Asociación de Mayoristas Papeleros de Occidente.
3. Contendrán el nombre del Plantel Preescolar, su clave, el turno, y el número y total de alumnos.
4. Contendrán con número y letra el monto económico que ampara.
5. Por último, contendrá el número de folio al que pertenece.

Para efectos de clarificar lo contenido en la presente cláusula se adjunta al presente como parte integral del mismo un original carente de valor del certificado y/o vale a que se refiere la presente cláusula.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE PAGO.** “EL MUNICIPIO” es el único responsable frente a “LA CÁMARA” o sus agremiados de su obligación de pago o intercambio por el dinero de los certificados y/o vales, por lo que de ninguna forma será responsable de ninguna obligación que “LA CÁMARA” o sus agremiados adquiera frente a terceros.

**SÉPTIMA.- EVALUACIÓN.** Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en reunirse para realizar la evaluación y seguimiento del programa, a través de un representante de cada una de ellas; “LAS PARTES” se reunirán cuando se requiera dar seguimiento al proyecto o actividad específica acordada.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que este documento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y feneciendo al término del cumplimiento de la totalidad de los compromisos asumidos por las “LAS PARTES”, las cuales no podrán exceder el ejercicio fiscal 2024.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición a los términos del presente Convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las “LAS PARTES” y se tomarán como parte integral del presente documento.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso incumplimiento total o parcial de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES” y que no pueda preverse o evitarse.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que, por escrito entre una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán de hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente un convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS HUMANOS.** “LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “LAS PARTES” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

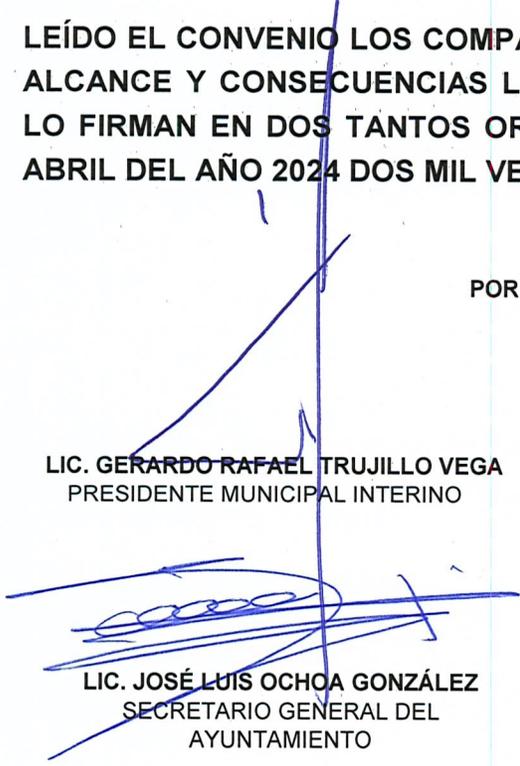
“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de restricciones a favor del personal de la otra parte, impuesto o cargos aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, “LAS PARTES” buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales ciñéndose, en todo momento, judicial o extrajudicialmente, a las reglas de operación del “Programa “Estudiante Aprueba 2024” también denominado “Tlajo tiene 10”, y que

se adjuntan al presente como anexo del mismo; de no ser esto posible, se registrarán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

**LEÍDO EL CONVENIO LOS COMPARECIENTES ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFIESTAN CONFORMES, LO FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES, EL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL MUNICIPIO"

  
LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

  
MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN  
SÍNDICO MUNICIPAL.

  
LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO

  
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
TESORERA MUNICIPAL

POR "LA CÁMARA"

  
LIC. JAVIER ARROYO NAVARRO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

  
ING. MIGUEL ALBERTO CASTAÑEDA AGUERO  
COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN  
DE COMUNIDAD  
Responsable de la supervisión, control y ejecución  
del gasto.

  
LIC. FRANCISCO JAVIER AGUAYO DEL CASTILLO  
VICEPRESIDENTE DE SECTORES PRODUCTIVOS